



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES LLEVADOS ANTE EL INSTITUTO Y SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL MARCO DE MEDIDAS ADOPTADAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y ADICIONA LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ ESTE INSTITUTO DURANTE LA MISMA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 73 fracción XVI base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 fracciones II y III, 35, 44 fracciones I, III, IV, 58 fracciones I y V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; puntos Sexto de los Acuerdos Generales 01/2020 y 02/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo del dos mil veinte y Quinto del Acuerdo General 04/2020 de fecha primero de abril del presente año, todos estos emitidos por el suscrito; la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO sumándose a las mejores prácticas en la materia recomendadas por la Organización Mundial de la Salud en respuesta a la pandemia del COVID-19 y considerando que se adoptaron acciones para evitar riesgos laborales y acciones para mitigar y proteger al público en general mediante los Acuerdos Generales previos y relacionados, es que:

CONSIDERANDO

I.- Que con base en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) efectuada con fecha treinta de marzo del dos mil veinte por el Consejo de Salubridad General publicada mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno del mismo mes y año, también se publicó en dicho Diario el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria precisada.

II.- Que el Acuerdo del Secretario de Salud referido en el considerando anterior, ordenó la suspensión de actividades no esenciales por el periodo que va del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus en la población residente en el territorio nacional.

De igual forma se establecieron en el referido Acuerdo las actividades esenciales que podrían continuar en funcionamiento, entre ellas la impartición de la justicia;



así como las prácticas sanitarias que deben observarse en caso de que se realicen aquellas y los casos que deben guardar resguardo domiciliario estricto.

III.- Que por otro lado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, han tomado Acuerdos Plenarios de ambos de fecha diecisiete de abril del presente año, mediante los cuales, entre otros, prorrogan el plazo decretado de días inhábiles y suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos que se sustancien ante ellos, no habiendo atención al público.

IV.- Que en razón a lo anterior, es que se estima necesaria la emisión del presente, a fin de armonizar los Acuerdos Generales previos emitidos por esta Dirección General que quedaron precisados en el proemio del presente con los plazos y acciones señaladas en el Acuerdo General de la Secretaría de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, y en concordancia con los emitidos por los plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, todos tendientes a ponderar el derecho humano a la salud.

V.- Que, en este contexto de la pandemia, surgen situaciones novedosas que se hace necesario considerar para ampliar los servicios del Instituto mediante el empleo de tecnologías de la información y comunicación, que pueden acrecentar los servicios que se proporcionen sin contravenir las prácticas sanitarias de observancia obligatoria definidos en el Acuerdo de la Secretaría de Salud del treinta y uno de marzo del presente año.

Lo anterior para asegurar el cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales y que forman parte de las actividades esenciales a través de las cuales este Instituto participa como impartidor de justicia, es que se hace necesario continuar con acciones relativas de orientación general a la población acerca de los métodos alternos de solución de conflictos(MASC); de validación de convenios derivados de MASC implementados en los diversos centros privados autorizados, y en otras labores complementarias como las de capacitación, todas ellas respetando las medidas sanitarias que se precisarán en este mismo Acuerdo; de ahí que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el contenido de los Acuerdos Generales 01/2020, 02/2020 y 04/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo los dos primeros y primero de abril, todos del año dos mil veinte, emitidos por esta Dirección General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con la modificación que expresamente se hace constar en el presente, consistente en la prórroga del periodo que originalmente se estableció en los mismos, durante el cual tendrían vigencia los acuerdos en ellos tomados.

SEGUNDO.- Se decretan inhábiles los días a partir del 20 veinte al 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte; por lo tanto durante dicho periodo no se computarán ni correrán términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y trámites llevados ante el Instituto, suspendiéndose los plazos, actividades y servicios prestados por este, por tanto no habrá atención al público.

TERCERO.- En razón a lo anterior, se prorrogan por el periodo que va del 20 veinte al 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, el contenido originalmente emitido en los Acuerdos Generales 01/2020, 02/2020 y 04/2020 de fechas respectivas diecisiete y dieciocho de marzo los dos primeros y primero de abril, todos del año 2020 dos mil veinte.

CUARTO.- Por lo tanto, el personal de este Instituto trabajará desde sus domicilios particulares, siendo coordinados y supervisados por su superior jerárquico, en los términos señalados en los multicitados Acuerdos Generales 01/2020, 02/2020 y 04/2020 de las fechas ya indicadas. Con la excepción prevista del personal de guardia mínimo, esencial, que deba laborar en la prestación de servicios de métodos alternos de solución de conflictos **exclusivamente** en **materia penal** al interior de la Sede Central, en el módulo localizado en Puente Grande, Jalisco y de las Sedes Regionales, quienes deberán observar las medidas sanitarias ya determinadas y las que se adicionan en este Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza para que el Titular de la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación programe, organice, coordine y controle, a través del personal que determine para la implementación de lo siguiente:

- a) Brinde asesoría al público en general en la materia de métodos alternos de solución de conflictos mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación a través de textos enviados por Whatsapp (número telefónico 3318281882) y vía Messenger de Facebook del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- b) Programe, informe y difunda entre los Centros Privados autorizados por el Instituto, la forma, fecha y condiciones que deberán cumplir para presentar al Instituto sus convenios derivados de acuerdos llegados a través de la implementación de métodos alternos de solución de conflictos para su validación. Para lo anterior el personal de guardia que designe será el mínimo esencial.
- c) Continúe con el programa de atención de casos urgentes en materia penal en las Sedes ya precisadas en este acuerdo y en los precedentes, a través del personal mínimo esencial.

SEXTO.- Se autoriza al Titular de la Dirección de Capacitación y Difusión que mediante el empleo de las tecnologías de la información y comunicación que



determine y el personal a su cargo, continúe con los programas de capacitación que se encontraban en curso hasta antes de la suspensión de atención al público decretada en el Acuerdo General 01/2020 y que así se lo permita el programa de estudios respectivos.

SÉPTIMO.- Se ratifica que se deberán observar de forma obligatoria las siguientes prácticas sanitarias, en todos los lugares y por el personal que se encuentre realizando actividades presenciales, de las referidas en este Acuerdo General, en todas de las sedes que ocupe el Instituto:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- e) El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial;
- f) Todas las medidas establecidas en el presente, deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas

En este mismo sentido, se debe asegurar que el personal que asista a cualquiera de las instalaciones del Instituto:

- a) Tenga a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial (al 70%) o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol en espacios cerrados;
- c) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- d) No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

OCTAVO.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este Acuerdo General, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación respectiva.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

----- **ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

ATENTAMENTE

"2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL"

Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de abril 2020 dos mil veinte.

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**